

# DISPOSICIONES GENERALES

I.E. JOSÉ MARÍA VILLA

NIT.811.040.340

PRESUPUESTO  
VIGENCIA 2023



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA**

**SOPETRÁN ANTIOQUIA**

*Dane N°105761000329, Nit: 811 040 340-2*

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**Proyecto de Presupuesto con Herramientas conexas para la vigencia 2023**

**I.E. JOSÉ MARÍA VILLA**

Nit.811.040.340

**Vigencia Fiscal 2023**

**I.E. JOSÉ MARÍA VILLA**



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA

SOPETRÁN ANTIOQUIA

*Dane N°105761000329, Nit: 811 040 340-2*

Nit.811.040.340

## **DISPOSICIONES GENERALES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS**

### **Proyecto de Presupuesto con Herramientas conexas para la vigencia 2023**

**ARTICULO 1°.** Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 715 y su Decreto reglamentario 1075 de 2015 y deben aplicarse en armonía con éstas.

### **2. CAMPO DE APLICACIÓN**

**ARTICULO 2°.** Las disposiciones generales rigen para el presente establecimiento Educativo. El presupuesto general de esta institución educativa guardará concordancia con los contenidos del plan Educativo Institucional (PEI), del plan financiero y del plan operativo de inversiones, y registrará para la vigencia fiscal que en este documento se aprueba.

### **3. DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

**ARTICULO 3°.** El presupuesto de Ingresos contiene la estimación de los Ingresos Corrientes y Recursos de capital del **FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS**, los recursos propios y de capital del establecimiento. La tesorería en coordinación con el Consejo Directivo de la institución; fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de la liquidez del tesoro institucional, acorde con los objetivos financieros del ente educativo.

**ARTICULO 4°.** Los rendimientos financieros que generan las inversiones con recursos del fondo de los servicios Educativos se utilizarán en la consecución de activos que propendan a la calidad de la educación.

### **4. DE LOS GASTOS**

**ARTICULO 5°.** Incluye las apropiaciones para el establecimiento educativo y sus dependencias. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuéstales deberán contar con certificados de



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA

## SOPETRÁN ANTIOQUIA

*Dane N°105761000329, Nit: 811 040 340-2*

disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registros presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

En consecuencia, el ordenador del gasto no podrá contraer obligaciones sobre aprobaciones inexistentes, o en excederse del saldo disponible, o sin la autorización previa del Consejo Directivo, comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Institucional que se adquirieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

**ARTICULO 6°.** Las afectaciones al presupuesto general se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquirieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

**ARTICULO 7°.** Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnen los requisitos legales o se configure como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

### **5. DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA (PAC)**

**ARTICULO 8°.** La ejecución de los gastos del presupuesto general del establecimiento educativo se hará a través del programa Anual Mensualizado de Caja –PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la tesorería institucional y el monto máximo mensual de pago que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El programa Anual Mensualizado de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por el ordenador del gasto, con la



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA

## SOPETRÁN ANTIOQUIA

*Dane N°105761000329, Nit: 811 040 340-2*

asesoría de la Tesorería institucional y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Directivo.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Consejo Directivo.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el ordenador del gasto, con base en las metas financieras establecidas, este podrá ajustar el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

**ARTICULO 9º.** La tesorería sólo podrá transferir recursos de la institución a través de las cuentas registradas. Los rendimientos generados, cualquiera que sea las fuentes que los produce, deberán ser apropiados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

## **6. DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR**

**ARTICULO 10º.** El monto que se determine como reserva Presupuestal será constituido por el ordenador del gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que la Tesorería reciba la relación de los compromisos en que se basa la reserva. La presentación de la relación de las reservas Presupuestales se hará por conducto del ordenador del gasto a la Tesorería antes del 31 de enero del año de inicio de la aplicación de la nueva vigencia para la cual se aprueba el presente documento. Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal las obligaciones legalmente contraídas.

**ARTICULO 11º.** Las reservas presupuestales constituidas por el órgano que conforma el Presupuesto General del establecimiento correspondientes a la vigencia aquí aprobada, que no hubiesen sido ejecutadas a 30 de mayo de la misma vigencia, expirarán sin excepción y se cancelarán por desaparecer el compromiso que las originó, se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y se comunicará a la Tesorería para el ajuste respectivo en el PAC. De la vigencia en mención.

## **7. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

**ARTICULO 12º.** El Rector(a) deberá presentar durante la vigencia fiscal, para efectos de traslados, adiciones o disminuciones al presupuesto general de la institución, acuerdos, siempre y cuando se atienda a las limitaciones



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA

## SOPETRÁN ANTIOQUIA

*Dane N°105761000329, Nit: 811 040 340-2*

consagradas en la ley para tales efectos y serán aprobadas por el Consejo Directivo.

Para adicionar el Presupuesto en cuantía superior al 20%, se deberá tener autorización de la Secretaría de Educación Departamental o mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional.

En general se deberá conservar estricta sujeción a lo establecido en el art.2.3.1.6.3.12 Adiciones y traslados presupuestales del Decreto 1075 de 2015.

## **8. DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTICULO 13°.** El Administrador del Fondo deberá llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal.

**ARTICULO 14°.** El Rector(a) presentará al Consejo Directivo todos los contratos o convenios a que haya lugar, conforme a las normas contractuales establecidas en su reglamento de tesorería y manual contratación, para el cabal cumplimiento de los programas y proyectos contemplados dentro del plan anual de inversiones.

**ARTICULO 15°.** Una vez determinada la existencia en caja de la vigencia siguiente, será incorporada al presupuesto general institucional, incrementando aquellos rubros de destinación específica, si el excedente se genera en estos recursos; si el excedente se origina en recursos propios, se destinará a aquellos rubros donde se prevea un mayor gasto al estimado inicialmente.

**ARTICULO 16°.** No se podrá trasladar ninguna partida de Inversión para gastos generales.

**ARTICULO 17°.** No se podrán realizar actos sociales con cargo al Fondo de Servicios Educativos (Decreto 21737 del 21 de agosto de 1998) y se conservara estricta sujeción a lo establecido en el Decreto compilatorio 1075 de 2015, en el art.2.3.1.6.3.11 Utilización de los Recursos y art.2.3.1.6.3.13 Prohibiciones en la ejecución del gasto.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA

## SOPETRÁN ANTIOQUIA

*Dane N°105761000329, Nit: 811 040 340-2*

**ARTICULO 18°.** El rector como ordenador del gasto y a la tesorería del Fondo de Servicios Educativos podrán elaborar todos los traslados, adiciones y disminuciones para ser presentados al Consejo Directivo para su aprobación cuando sean necesarios para una correcta ejecución presupuestal durante la vigencia.

**ARTICULO 19°.** En consideración a lo establecido en el Decreto 68, reglamentario de la 1150 de 2007 y de la Ley 80 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 715: "El Consejo Directivo podrá señalar los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector celebre cualquier acto o contrato, cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales...". Se autoriza al Rector celebrar actos o contratos por debajo de la mínima cuantía, dentro de los siguientes parámetros:

Nivel	Desde	Hasta	Detalle
1	1 S.M.L.M.V	5 S.M.L.M.V	Con una cotización y factura legal Decreto 1196 de 2005- Contratación Directa
2	6 S.M.L.M.V	8 S.M.L.M.V	Se necesita 2 cotizaciones previas y factura de venta de quien sea seleccionado - Contratación Directa.
3	9 S.M.L.M.V	19 S.M.L.M.V	Se necesitan de 3 cotizaciones y se hará la selección de acuerdo con los parámetros y normas vigentes del presente manual
4	20 S.M.L.M.V		Para contratación superior a 20 smmlv se realizara oferta publica a través de la Cartelera Institucional y del Secop II.

**ARTICULO 20°.** El presente Acuerdo requiere para su validez la aprobación del Consejo Directivo del Establecimiento Educativo para la vigencia 2023 el presente documento se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos que ascienden a la suma como se detalla a continuación con total equilibrio presupuestal:



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA

SOPETRÁN ANTIOQUIA


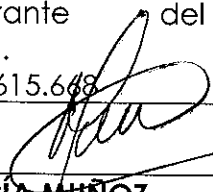

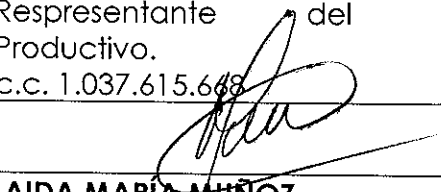
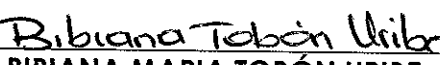
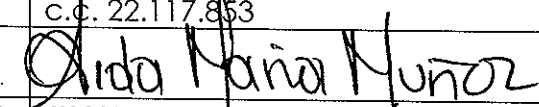
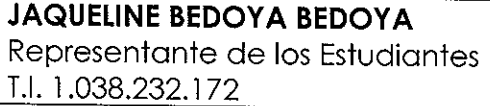
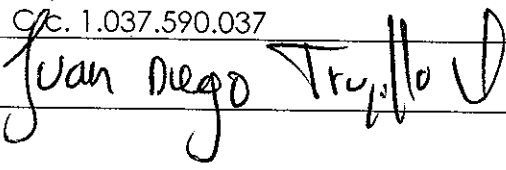
Dane N°105761000329, Nit: 811 040 340-2

CONCEPTO	INGRESOS	GASTOS
<b>Presupuesto Total</b>	<b>92.997.049</b>	92.997.049
Recursos Propios	14.100.000	14.100.000
Rendimientos financieros Recursos Propios	100.000	100.000
Rendimientos financieros Recursos S.GP.	500.000	500.000
Total Recursos S.G.P	78.897.049	78.897.049
S.G.P José María Villa.	67.371.164	67.371.16
S.G.P CER SANTA RITA	11.525.885	11.525.885

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE

El presente Acuerdo No.10 fue aprobado por el Consejo Directivo de la I.E. **JOSÉ MARÍA VILLA** y el ordenador del Gasto y administrador del FSE Rector(a) **LUZ EUGENIA PALACIO TOBON** con c.c. **21.831.028 de Jericó**, según acta N° **09 del 12 de octubre de 2022** en el Municipio de **Sopetran, Antioquia**.

Firmas de Los Integrantes del Consejo Directivo en Señal de Aceptación del Presente Acuerdo.

 <b>LUZ EUGENIA PALACIO TOBON</b> Ordenador del Gasto c.c. 21.831.028 de Jericó	 <b>MIGUEL ANGEL URREGO ARAQUE</b> Respresentante del Sector Productivo. c.c. 1.037.615.648
 <b>LEONARDO PEREZ OSSA</b> Representante de los Padres de Familia. c.c. 352. 58. 42	 <b>AIDA MARIA MUÑOZ</b> Representante de Padres de Familia c.c. 22.117.853
 <b>BIBIANA MARIA TOBÓN URIBE</b> Representante de Docentes C.c. 22.118.906	 <b>JUAN DIEGO TRUJILLO VASQUEZ</b> Representante de Docentes C.c. 1.037.590.037
 <b>JAQUELINE BEDOYA BEDOYA</b> Representante de los Estudiantes T.I. 1.038.232.172	

Jaqueline Bedoya